

14 OCT 2015

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0858.2015, tuvo conocimiento la Corporacion por parte de la Policía Nacional, de las presuntas afectaciones que se venían causando por el aprovechamiento de árboles asilados sin autorización alguna, por parte de la Corporacion.

Que a través del oficio No. 133.0498 del 3 de octubre del 2015, la Policía Nacional coloco a disposición de la Corporacion una motosierra Marca Still 660, presuntamente de propiedad del señor Jairo de Jesús Henao Orozco.

Que se realizó una visita de control y seguimiento el 5 del mes de octubre del 2015, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0436 del 05 de octubre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en cual se extrae lo siguiente:

30. Recomendaciones:

*El señor Ubelio Ospina debe suspender toda actividad de aprovechamiento forestal en su predio hasta no obtener los respectivos permisos de la autoridad ambiental, la madera que se encuentra en el predio que fue aprovechada de Pino Cipres (*Cupressus lusitánica*) aproximadamente 5m3, queda a disposición de CORNARE y deberá quedarse en el predio sin ser movilizada, donde se realizaran las respectivas visitas de control y seguimiento para verificar que se encuentre allí en el predio, de no encontrarse se iniciará proceso ambiental sancionatorio.*

El señor Ubelio Ospina deberá sembrar 30 árboles nativos en su predio para compensar los árboles erradicados.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior este despacho considera procedente Requerir al señor **Ubelio Ospina Arenas**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.130, para que implemente las actividades arriba descritas con la finalidad de compensar mitigar, y restaurar el ecosistema, toda vez que el aparece referenciado como propietario del predio según el informe técnico.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Ubelio Ospina Arenas**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.130, para que en un término no superior a 30 días, realice las siguientes actividades con la finalidad de compensar mitigar, y restaurar el ecosistema:

1. *Abstenerse de continuar con la tala de árboles, hasta tanto no se cuente con los permisos de la Corporación.*
2. *Recolectar y mantener en el predio, dispuesto para verificación de la Corporación, los 5 metros cúbicos que se encuentran dispersos en el mismo.*
3. *Sembrar 30 árboles nativos en el predio afectado.*

Parágrafo Primero: La motosierra Marca Still 660, presuntamente de propiedad del señor Jairo de Jesús Henao Orozco, podrá ser entregada una vez se acredite la titularidad de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento realizar una visita de verificación una vez cumplido el término otorgado, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia, al al señor **Ubelio Ospina Arenas**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.130, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Néstor Orozco Sánchez
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.22691
Fecha: 07-10-2015
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Requiere-Visita
Proceso: queja ambiental